



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001337/2018

LUJÁN, 27 DIC 2023

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0001058-23 mediante la cual se aprueba el Informe de Autoevaluación Institucional, correspondiente al período 2019-2022, y

CONSIDERANDO:

Que culminada esta actividad, se cuenta con los insumos necesarios para el proceso de planificación de la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Institucional.

Que en términos de dicha planificación, resulta necesario establecer tanto el período que abarcará el plan como las Pautas de Planificación que se aplicarán para garantizar tanto el consenso como la participación de la Comunidad Universitaria.

Que la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario resulta el ámbito adecuado para elaborar las Pautas de Planificación del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.

Que no obstante, con el objeto de abarcar la totalidad de la integración de este Cuerpo, resulta conveniente ampliar la conformación de dicha Comisión Asesora con la representación de las cuatro (4) unidades académicas que integran la estructura académica de la Universidad.

Que corresponde a lo tratado y aprobado en la sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2023.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario la elaboración de las Pautas para el Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, a los efectos de la elaboración de lo encomendado por el Artículo 1º de la presente, la composición de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario se ampliará con un representante por cada uno de los Departamentos Académicos.-

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001337/2018

///

- 2 -

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la Comisión Asesora de Planeamiento y Desarrollo Universitario deberá producir dictamen, en función de lo encomendado por el Artículo 1° de la presente, de manera previa a la sesión ordinaria del mes de abril de 2024.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0001061-23

Lic. Celia Patricia AZPARREN
Secretaria de Planeamiento

Lic. Walter Fabián PANESSI
Presidente
H. Consejo Superior